

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

29 de agosto de 2023

### **I- PROYECTOS Y RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. de la C. 1306

Por el representante Fourquet Cordero:

“Para enmendar los Artículos 12, 12, 15, 17, 35, 48, 49, 51, 55, 57, 58, 64 67, 68, de la Ley 129-2020, según enmendada, conocida como la “Ley de Condominios de Puerto Rico” a los fines de realizar enmiendas técnicas a Ley; autorizar el uso de plataformas para realizar asambleas ordinarias en formato híbrido, y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

#### P. de la C. 1557

Por el representante Rivera Madera:

“Para crear la “Ley para Regular el Arrendamiento a Corto Plazo en Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2, 8, 24, 26, 27 y 28, y añadir el Artículo 24-A a la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto por Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de asegurar la efectiva reglamentación y eficaz fiscalización del Arrendamiento a Corto Plazo en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

#### P. de la C. 1651

Por las y los representantes Torres García, Hernández Montañez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Aponte Rosario, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Diaz Collazo, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero, Higgins Cuadrado, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Santa Rodríguez, Santiago Nieves y Soto Arroyo:

“Para enmendar los Artículos 2.12, 2.18 y 2.21 de la Ley 4-2017, mejor conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”; enmendar los Artículos 4, 8, 10, 11 y 14 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar las Secciones 1 y 4 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada; enmendar los incisos (a), (k) y (q) del Artículo 4, el inciso (b) del Artículo 3, así como el inciso (a) del Artículo 10 de la Ley 180-1998, según enmendada; enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969,

según enmendada; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 1, los incisos (b), (d), (e) y (f) del Artículo 2, los Artículos 3, 5, 7 y 8, los incisos (a) y (b) del Artículo 11 y el Artículo 12, así como eliminar el Artículo 3-A de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; y enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 28-2018, según enmendada; a los fines de restituir y ampliar los derechos laborales aplicables a la empresa privada; disminuir el periodo probatorio, restablecer protecciones contra el despido injustificado y la fórmula para computar la acumulación de licencias por vacaciones y enfermedad, extendiéndose dicho beneficio a empleados y empleadas a tiempo parcial; restablecer el período prescriptivo para reclamar los beneficios derivados de un contrato de empleo; y para otros fines relacionados.”  
(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1810

Por los representantes Hau y Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 114-2007, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica”, para disponer que a partir del 1º de julio de 2024 cualquier sobrante de los créditos por kilovatios-horas acumuladas por el cliente retroalimentante, durante el año previo que no se haya utilizado hasta ese momento, se compensará en un cien por ciento a su favor.”  
(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

P. de la C. 1822

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar los Artículos 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7 3.8, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.16, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7, 4.9, 5.1, 5.3, 5.4, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.16, 5.19, 6.1, 6.2, 6.4, 6.6, 6.7, 7.2, 7.9, 7.12, 7.15, 7.19 y 8.6.a., 9.5, 9.18, 9.20, 9.27, 9.32, 9.33, 9.34, 9.35, 9.36, 9.37, 9.38, 9.39, 9.40; añadir un nuevo Artículo 9.42; renumerar el Artículo 9.42 como el Artículo 9.43; enmendar los Artículos 10.2, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.11, 10.15, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 12.15, 12.17, 12.20, 12.25, 13.1, 13.2, 14.3 y 14.4 de la Ley 58-2020, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, a los fines de insertar cambios y nuevas disposiciones que brinden certeza, garantías y confianza al proceso electoral de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 370

Por los representantes Román López, Charbonier China, Santa Rodríguez, Cortes Ramos, Ortiz Lugo, Morey Noble, Gonzalez Mercado:

“Para ordenar a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica aplicar de manera uniforme y retroactiva al examen de Reválida de Medicina, administrado durante julio de 2021, la nueva puntuación mínima establecida para aprobar el examen de Reválida de Medicina, ofrecido durante el mes de diciembre de 2021; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

sar/vwd